

**APRUEBA CONTRATO DE USO
PREARIO CON IDE ESTER
CONTRERAS MUÑOZ. -**

LOTA, 20 de Febrero de 2023.-

DECRETO N° 257.-/

Vistos:

Contrato de uso precario celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Sra. Ide Ester Contreras Muñoz de fecha 20 de febrero de 2023; memorándum 8-2023 de 20/02/2023 de Asesoría Jurídica en que solicita la dictación del decreto respectivo; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Contrato de uso precario individualizado en los vistos, por el cual se entrega a la Sra. Contreras Muñoz el baño N° 2 (Varones) ubicado en Plaza de Armas de Lota por 6 meses, en los términos y condiciones estipulados en el contrato que por este acto se aprueba. -

2.- Para todos los efectos legales, los documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto. -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE. -



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Asesor Jurídico
 - Interesada
 - Sr. Jefe de Inspección y Fiscalización
 - Archivo
- PMU/JMAB/jmab.-

OCTAVO: La beneficiaria deberá obtener los permisos municipales, patentes u otros servicios según corresponda

NOVENO: La beneficiaria deberá mantener al día el pago de los derechos municipales, patentes u otros servicios según corresponda, y no podrá tener deudas pendientes con el municipio.

DECIMO: La beneficiaria no podrá vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este contrato, entendiéndose que este ha sido otorgado en forma personal

DECIMO PRIMERO: La beneficiaria se obliga a pagar los gastos de consumo de electricidad, agua potable y otros gastos si correspondiere.

DECIMO SEGUNDO: La beneficiaria se obliga a cumplir con las normas del Código Sanitario si correspondiere.

DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato la restitución, sin forma de juicio, del inmueble dado en uso precario.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Municipalidad podrá poner término al presente uso precario en cualquier momento, previa comunicación a la beneficiaria, y tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el baño en el momento que lo requiera.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

DECIMO QUINTO: La personería de don **PATRICIO MARCHANT ULLOA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 28 de junio de 2021, de la citada Municipalidad.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando cinco en poder de la Municipalidad y uno en poder de la beneficiaria.



PATRICIO MARCHANT ULLOA

ALCALDE

Handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ester Contreras Muñoz".

IDE ESTER CONTRÉRAS MUÑOZ

BENEFICIARIA



ASESOR JURIDICO